**Accidente de trabajo**

**Instrucción:** realizar interactividad: Edge\3 items\columnas\_numeros. Va título + introducción + la instrucción.

**De acuerdo con lo definido en la Ley 1562 de 2012 y el Congreso de la República, se entiende por accidente de trabajo a:**

***Haga clic sobre cada número para conocer más:***

**1. Un accidente de trabajo es**

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del trabajo y horas de trabajo. El que se produzca durante el traslado de los trabajadores, desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

Imprudencia profesional: acto inseguro, la confianza del trabajador llega a habituarse con el peligro de la cotidiana tarea, olvidando elementos, precauciones, y que es una de las grandes generaciones de accidentes.

**2. Se considera un accidente de trabajo**

El ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma, se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales; cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria, cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

**3. No es accidente de trabajo**

Teniendo en cuenta las anteriores premisas no se catalogan como accidente de trabajo:

* El que se produzca en una actividad diferente a la contratada por la empresa.
* Cuando se haya sufrido el accidente fuera de la empresa durante permisos remunerados o sin remuneración, estas eventualidades son atendidas por la respectivas EPS y no por las ARL.